

EL ECO DE LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante, un mes, 1'50 ptas.—En los demás puntos de España, 5'75 trimesire.—Extranjero y Ultramar, 10 pesetas ídem

La correspondencia política y literaria, al Director,

D. JOSÉ JUÁN Y PLAZA.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En las oficinas de este periódico, San Francisco 54 bajo. Comunicados y anuncios á precios convencionales dirigiéndose al Administrador.

D. VICENTE COSTA BOTELLA.

AÑO VI.—EPOCA 2.ª

ALICANTE, VIERNES 7 DE MARZO DE 1884.

NÚMERO 1356.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Esta Excm. Corporación ha acordado el siguiente ceremonial para solemnizar el 39.º aniversario de las Víctimas del 8 de Marzo de 1844.

A las diez de la mañana del sábado 8 del actual, se reunirá en los salones Consistoriales el Excmo. Ayuntamiento, y precedido de sus maceros se dirigirá por las calles Mayor y de Muñoz á la insigne Iglesia Colegial de San Nicolás.

Ocupados los bancos del Presbiterio por la Corporación Municipal, se celebrará una solemne Misa de *Requiem* acompañada por la Capilla de Música.

En el centro del templo se habrá erigido un túmulo, ante el que se cantará un Responso con acompañamiento de instrumental.

Terminadas las ceremonias religiosas, el Ayuntamiento regresará á las Casas Consistoriales, ordenándose una procesión cívica, que, presidida por S. E., se dirigirá al Malecón por el 2.º Pórtico Consistorial, plaza de Altonso XII y calles de la Princesa y del Triunfo.

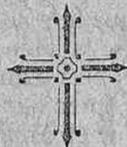
Llegada la comitiva al Monumento que se habrá levantado en honor de las VÍCTIMAS DEL 8 DE MARZO, el señor Alcalde depositará en el mismo una Corona de flores, en debido recuerdo á las virtudes cívicas que resplandecieron en aquellas.

Mientras se efectúa esta ceremonia, los alumnos que concurren á la Academia Municipal de música cantarán un himno alusivo á esta triste solemnidad.

Por la tarde ejecutará una banda militar piezas fúnebres ante el expresado Mausoleo, repitiéndose el himno ya referido, é iluminándose aquel por la noche.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de este vecindario, invitándole á que asista á las expresadas manifestaciones de respeto á la memoria de aquellos patriotas que murieron por defender la libertad y la monarquía constitucional.

Alicante 4 de Marzo de 1884.—El Presidente, José Soler y Sanchez.



QUINTO ANIVERSARIO.

LA SEÑORA

DOÑA CONCEPCION BOSSIO Y SOLER,

VIUDA DE VIDAL,

falleció el 7 Marzo de 1879.

R. I. P.

Sus afligidos hijos y demás familia, suplican y agraderán á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios y asistir al funeral que, por el eterno descanso de su alma, tendrá lugar en la Iglesia Parroquial de Santa María hoy 7 de los corrientes á las nueve y media de la mañana.

Alicante 6 Marzo 1884.

No se invita particularmente.

JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Los periódicos democráticos, que no tienen nada grave de qué ocuparse en contra del Gobierno, insisten uno y otro día en afirmar que la propaganda republicana es un hecho perfectamente lícito, y que el Tribunal Supremo, al declarar así en una sentencia, ha sentido jurisprudencia, que ha de servir de norma y regla de conducta en casos sucesivos. Los aludidos periódicos que presumen de un gran respeto á los tribunales, observan respecto de éstos un

sistema que sería muy cómodo y expedito si no tuviera el inconveniente de la falta de lógica más completa. Cuando los tribunales resuelven una cuestión cualquiera en un sentido que no les es satisfactorio, entónces vienen artículos con reticencias maliciosas y ofensivas, dando á entender que aquéllos carecen de independencia y que no pueden ser el amparo de los que necesitan justicia. Si, por el contrario, alguna sentencia les parece favorecedora de sus propósitos, tratan de sacar de ella, no ya el partido posible, sino el imposible, agrandando su alcance y presentándola como argumento contra el Gobierno.

Es decir, que para ciertas gentes los magistrados no tienen autoridad ni los tribunales independencia sino cuando faltan precisamente con arreglo estricto á sus pretensiones.

Creemos ser justos con el país, sea cualquiera la opinión que se profese, estimando que no puede menos de comprender lo extravagante é inútil de semejante sistema.

Sugiérenos estas reflexiones lo que está pasando hoy con motivo de una sentencia dictada por el Tribunal Supremo, decidiendo un recurso de casación interpuesto por el periódico *El Motín*, contra una sentencia condenatoria que le había sido impuesta por la Audiencia. Pero para tratar esta cuestión con una buena fé que por nadie pueda ser discutida y al propio tiempo con indudables datos, hay que distinguir tres puntos, que sirven á nuestro ilustrado colega *La Epoca* de base para uno de sus artículos y que por haberse

ocupado también de aquella jurisprudencia utilizándola en su favor los periódicos republicanos de la localidad, nos creemos en el deber de trasladar á nuestras columnas en cumplida contestación á *El Graduador* y á *La Unión Democrática*.

Hé aquí los tres puntos que hay que distinguir, según el decano de la prensa de nuestro partido:

1.º *Valor legal de las sentencias del Tribunal Supremo en materia criminal.* 2.º *Términos jurídicos en que gira la casación.* 3.º *Significación y alcance de la sentencia favorable al periódico «El Motín.»*

Primer punto. Sabido es de todos, que el valor legal de la jurisprudencia civil es enteramente distinto del de la criminal; la primera es obligatoria, suple á la ley en su ausencia ú oscuridad, y sirve de fundamento para la interposición del recurso de casación. La segunda no obliga, ni suple á la ley, ni puede fundarse en ella recurso alguno, hasta el punto de que, cualquiera que se apoyara únicamente en este motivo, sería terminantemente excluido de la admisión, según se ha hecho y se viene haciendo todos los días en el Tribunal Supremo. Únicamente los que no tengan noticia alguna del derecho podrán extrañar esta diferencia, que es debida á la diversidad de naturaleza del derecho civil y penal. Mientras que en lo civil el juez no puede negarse á juzgar, so pretexto de oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, en lo criminal tendrá que abstenerse de todo procedimiento cuando el hecho no estuviere penado expresamente por una ley, porque en esta materia tan delicada, y para bien de la sociedad, no puede imponerse pena alguna, ni por principios generales, ni por analogías, ni por interpretaciones extensivas.

¿Quiéreme esto decir, sin embargo, que la jurisprudencia criminal no valga nada? De ninguna manera. Desde luego es una guía para la inteligencia de la ley y un arsenal científico, del cual pueden sacarse armas convenientes en las luchas del foro.

Pudiéramos citar sentencias contradictorias en puntos concretos y determinados que presenta la casación criminal, advirtiéndole que no es precisamente nuestro país el que ofrece más numerosos ejemplos de esta variedad de que en suma no puede librarse ningún tribunal, porque si la ley es fija é inmutable la jurisprudencia es siempre progresiva y flexible.

En cuestiones de homicidios frustrados, de injurias cometidas por medio de la prensa, de asociaciones y de otros delitos existen sentencias notoriamente opuestas, sin que á nadie le haya ocurrido la idea de que faltarán á ninguna ley ni precepto los magistrados que las dictaron.

Segundo punto: Para comprender bien los términos jurídicos en que gira la casación, basta con decir que ésta no es una instancia más, sino un recurso extraordinario y de derecho estricto, en el cual hay que estar imprescindiblemente á los hechos declarados probados por la Sala sentenciadora, y no se resuelve siempre lo que en

términos absolutos y rigurosos es justo, sino lo que procede con arreglo á los términos en que el recurso viene interpuesto. Sirvanos de ejemplo de esta verdad el proceso mismo de *El Motín*, de que se quiere sacar tanto partido ahora. Este periódico no había hecho sino publicar un artículo en el tono festivo y humorístico que constituye su especialidad, burlándose de la formación de la izquierda, tratando de desautorizar su ideal político, y sosteniendo que á pesar de ella continuaría lleno de vida el partido republicano.

Por este motivo venía condenado su director con arreglo al número primero del art. 181 del Código penal como *reo del propósito de reemplazar al Gobierno monárquico-constitucional por un Gobierno republicano, con la ejecución de actos encaminados directamente á conseguirlo por la fuerza ó fuerza de los medios legales*. No se necesita más que la anunciación del hecho realizado por *El Motín* y del artículo que le había sido aplicado, para comprender que la casación era notoriamente procedente, y nosotros habríamos hecho lo mismo que hicieron los dignos magistrados que dictaron la sentencia, absolviendo al director de *El Motín*. Ahora bien: ¿podían estos imponer cualquiera otra pena, ó dar distinta calificación al hecho, aun en el caso de que sin constituir el delito penado no fuera del todo inocente? Creemos que de ninguna manera, si los términos en que el recurso venía no les autorizaba para ello. Es un caso frecuente en que, ya por no haber interpuesto el ministerio fiscal el recurso, ó ya por olvido ú omisión de las partes interesadas en hacerlo en la forma conveniente, se vea el Tribunal en la imprescindible necesidad de no aplicar las penas que en el rigor científico y legal serían prudentes.

Es decir, que tal vez el Tribunal Supremo hubiera declarado improcedente la casación si la Sala de la Audiencia, al condenar al señor director de *El Motín*, lo hubiera hecho aplicando otros artículos del Código, en que está comprendido aquel caso.

Tercer punto. Pero donde más se extravía la opinión de los que pretenden sacar el partido que les importa de la sentencia en cuestión, es en lo que se refiere á su significación y alcance.

Aun dando á la jurisprudencia criminal del Tribunal Supremo todo el valor que ellos quieren y que pueda concederles el que más, nos harán el favor de convenir en que será preciso la igualdad de los casos, y en los términos en que se presentara el recurso, en cuyo concepto podríamos ponernos de acuerdo unos y otros, en que si cien veces se presentara de esta manera, otras tantas debería ser objeto de la propia resolución. Pero como no hay nada de esto, como los casos para que se pretende explotar esta jurisprudencia son completamente distintos, no hay para qué citarla ni pretender apoyarse en ella.

El Tribunal Supremo, lo que verdaderamente ha declarado, es que el director de *El Motín* en aquella ocasión no se había hecho reo del delito por que se le penaba, y esto es lo que constituye la base y el fundamento legal de la sentencia. Si des-

pues y como por incidencia hablaba de la propaganda por medio de la imprenta y de la tribuna, se refería sin duda al hecho notorio y reconocido de que hay periódicos que sustentan estas opiniones y miembros de las Cámaras que profesan estas ideas. No por presunción de nuestras fuerzas, que son muy débiles, sino por el espíritu de imparcialidad que en estas líneas ha guiado nuestra pluma, creemos que en conciencia no podrá rebatirse lo que dejamos expuesto.»

SUETOS POLÍTICOS.

Nuestro apreciable colega *El Constitucional Dinástico* que no olvida el resultado que produjo para su partido la campaña que sosteníamos las oposiciones acerca de la falta de unidad que se dejaba traslucir en el campo de la fusión, resultado que conocen los lectores y que creemos ocioso recordarlo, apela ahora á los mismos medios con la pretensión sin duda de que los hombres del partido conservador declaren que existen esas soñadas escisiones, á cuyo objeto, baraja los nombres y pone como en completa discordancia y en pugna evidente á nuestros queridos amigos los señores Campos y Domenech, Porcel, Orduña, Orts, Santonja, Maestre, Carratalá, Bas, Senante y Viravens, todo á consecuencia de la candidatura del señor Marqués de Benalua para la Diputación á Cortes, que unos la desean según el colega fusionista y otros la combaten.

Conviene tener presente que el señor Aguilera no ha pensado ni mucho menos en que figure su candidatura para diputado, en la próxima elección.

Aparte de esto, qué sería el punto mas esencial para que esas escisiones tuvieran algun viso de fundamento—que tampoco lo tendrían—la prueba mas concluyente que el partido conservador está animado de un solo deseo y de una sola aspiración, puede encontrarla *El Constitucional Dinástico* en el hecho de que todos nuestros correligionarios están de completo acuerdo para votar á personas respetables por todos conceptos, hijos de esta provincia, en la que poseen valiosas propiedades, y que se hallan identificados, en absoluto, con el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, jefe ilustre de nuestro partido, sin que por nadie se haya puesto obstáculo ninguno á la aceptación de sus candidaturas.

Y si lo quiere más claro *El Constitucional Dinástico*, le diremos que esas personas son D. José Luis Santonja, conde de Buñol y D. José de Rojas, marqués del Bosque, y que no hay en Alicante ni en su provincia conservadores partidarios de D. Antonio Campos y conservadores partidarios de don José L. Santonja, pues todos son, solo, conservadores-liberales, unidos en una aspiración común.

Por este camino suponemos que no vá *El Constitucional Dinástico* á conseguir el objeto que se propone. Emplee otros ardidés á ver si le ofrecen mejores resultados; aunque como las cosas—el mismo colega lo confiesa—se toman según de quien vienen, es de creer que gaste tiempo y trabajo inutilmente, trabajo y tiempo que podía dedicar á la conciliación de los elementos de su partido, que él mismo há fraccionado con sus extravagancias.

Apenas se ha dicho que el señor Ministro de Fomento presentará á las Cortes unas bases para la reorganización de la primera enseñanza, ya los periódicos de oposición conocen al dedillo la exposición de motivos, libros que se declararán de texto, y hasta el articulado de las citadas bases, todo como es consiguiente, en el sentido eminentemente ultramontano.

No quieren convencerse las oposiciones de que el señor Pidal y Mon al afiliarse al partido conservador liberal, no hará nada que no se halle dentro del programa de nuestra comunión y de nuestro credo político.

Es cierto que el actual ministro de Fomento, procede del campo moderado, como proceden de él tambien los señores Conde de Toreno, Marqués de Orovio y otros importantes y caracterizados conservadores, así como del moderantismo proceden igualmente otros distinguidos personajes que militan en diferentes agrupaciones políticas.

¿Se deduce de aquí que un solo hombre imponga las teorías y principios que anteriormente sustentara, á todo un partido que tiene su fijeza de programa claro, definido?

El Sr. Pidal, al reconocer y acatar la jefatura de D. Antonio Cánovas del Castillo y sea cualquiera el campo de donde proceda, secundará fiel y lealmente la política de nuestro ilustre jefe sin mistificaciones de ningún género.

El plan de enseñanza ó bases á que se contraen los periódicos de oposición y de que se ocupa ayer en lugar preferente *La Unión Democrática*, no hay motivo para censurarle ni puede ser conocido todavía.

Así, pues, cuanto se diga sobre este asunto resultará, cuando ménos, prematuro.

Tiene razon *El Constitucional Dinástico*: nosotros no podemos ofender á nadie, porque no tenemos por costumbre apartarnos de los límites de la prudencia.

En cambio *El Constitucional Dinástico* tiene la mala inclinación de ofender hasta á sus mismos amigos, cuando mas á los adversarios.

Pero es lo que él dice: *Las cosas según de quien vienen.*

Verdad fusionista de las que entran pocas en libra.

El Graduador y *La Unión Democrática* se ocupan ayer de un artículo publicado por nuestro apreciable colega de Madrid *El Noticiero*, y que titula *Osometerse ó rebelarse.*

Dicho artículo del ilustrado diario madrileño no tiene el alcance ni trascendencia que han pretendido ver las oposiciones.

Lejos de insultar á nadie ni de provocar luchas, el artículo de *El Noticiero* tiende á demostrar que no puede hacerse demasiado el papel del *enano de la venta*, con la pretensión de tener en continua alarma á los amenazados.

Ya ven los diarios alicantinos como, inspirándose en sus afines de Madrid, han dado importancia á una cosa que no la tiene en el sentido en que la han interpretado los citados colegas.

A nuestro correligionario y amigo don Pascasio Lopez, no se le evidencia por que digan de él que es hijo del liberal don Joaquin Maria Lopez.

El Constitucional Dinástico todo lo convierte en sustancia y olvida que es preferible ser hijo de un liberal como don José Maria Lopez, á ser hijo de un moderado recalcitrante, participar de las mismas ideas de su padre, y sentar plaza de liberal en las filas fusionistas.

Dice *La Unión Democrática*:

«No sabiendo ya que inventar *El Eco de la Provincia* dice que á los posibilistas no les há sabido mal que el señor Lopez Guíjarro haya prohibido la reunión de los republicanos.»

El Eco de la Provincia no inventa nada.

Tenga *La Unión Democrática* la bondad de leer las frases que *El Graduador* dedicó á este asunto y díganos despues si pueden tomarse como quejas.

Además, caracterizados posibilistas

han manifestado, sin reservas de ningún género, que la disposición del señor Gobernador se hablaba en un todo ajustada á las leyes vigentes.

Y vuelta con el señor Bushell y con sus cartitas á los electores.

El Graduador ocupándose del asunto:

«El pesimismo político le llevó á los salones de don Antonio Campos, donde, una vez explotado el terreno, conoció que allí no podía sacar partido y cogiendo del brazo á su inseparable amigo el señor Ganga, se colaron de rondón en los del bueno de don Rafael, que no anduvo remiso ni escusó sus simpatías hácia ellos.

Ahora resulta que se nos ha encajado en la izquierda y candidato por ésta circunscripción.»

«Pero eso es de veras?»

Porque habíamos quedado en que el candidato izquierdista que presentaba éste partido por Alicante era don Lorenzo Fernandez.

Como no sea que el señor Bushell se ponga enfrente de su jefe...

Todo pudiera ser.

Pertenecen á *La Unión Democrática* las siguientes líneas:

«Han presentado las dimisiones de sus cargos trece señores concejales del Ayuntamiento de Villena.

Estas dimisiones parece obedecen á la presencia de cierto delegado que el Gobernador de Alicante envió el jueves último á examinar las cuentas de aquel Municipio.»

Pues si solo á la presencia del delegado obedecen las dimisiones, fácil es comprender el estado de aquella administración municipal.

Noticia de sensación que dá en su número de ayer el diario posibilista:

«Un caso nuevo, respecto á los delegados que salen del Gobierno civil, que se lo recomendamos para un detenido estudio, al señor Lopez Guíjarro.

Habiendo vuelto á Bañeras el comisionado investigador, se nos dice, sin que garanticemos la noticia, que al presentarle las cuentas de la administración de consumos, el primer documento que se le exhibió fué el recibo por adeudo de un cerdo, cuyos derechos aún no había pagado dicho delegado.

De ser cierto el hecho, no deja de ser chocante eso de enviar á los pueblos comisionados que son á la vez deudores al erario municipal.

Pero, en fin, cada cual tiene su modo de matar pulgas.»

Y cada recaudador del impuesro de consumos, su manera de hacer efectivos los recibos de adeudo.

¿Verdad?

Segun los periódicos de Madrid, parece que el señor Maisonnave presentará querrela ante los tribunales contra el señor Gobernador civil de esta provincia con motivo de no haber autorizado la reunión que solicitaron los posibilistas de nuestra capital.

¡Vamos, el señor Maisonnave tiene unas ocurrencias!...

Para evitarnos el ímprobo trabajo de contestar uno y otro día á los diferentes periódicos que se ocupan de los delegados que por este gobierno de provincia se envían á diferentes pueblos de la misma, acerca de si reúnen ó no las condiciones legales para el desempeño de los cargos que les son encomendados, suplicamos muy encarecidamente á nuestros colegas, que antes de recoger en sus columnas rumores y noticias destituidas de todo fundamento, se acerquen á las oficinas de la calle de Gravina y pidan cuantos informes y antecedentes consideren oportunos para tratar con verdadero conocimiento de causa los asuntos con que distraen la atención de sus lectores, en la seguridad de que les han de ser facilitados inmediatamente, pues saben muy

bien que el señor Gobernador civil puso desde el primer momento á disposición de los representantes de la prensa todo aquello que pudiera servir para ilustrar á la opinión en cuanto se relacionase con los actos y disposiciones emanadas del gobierno de provincia.

Sabemos y debemos hacerlo público, que el Sr. Lopez Guíjarro tiene un verdadero pesar al ver que ningún representante de la prensa se acerca á aquellas oficinas en busca de antecedentes sobre tal ó cual asunto, y al propio tiempo, supone si los señores directores de la prensa local saldrían disgustados de su despacho la tarde en que tuvo la honra de ser por ellos visitado á sus instancias, por cuanto no ha vuelto á experimentar tan grata satisfacción.

«Ya lo dijimos el otro día y lo repetiremos ahora: el señor Gobernador está visible á toda hora en que de él necesitan los directores ó representantes de la prensa de la localidad; y todo cuanto puedan desear de dicha autoridad como tal y como particular tendrá el señor Lopez Guíjarro gran complacencia en que se lo manifiesten para servirles si está en su mano el hacerlo.

Además de esto tiene dadas sus órdenes en los diferentes negociados y en secretaría para que sin demora alguna se faciliten á los periodistas cuantos datos y noticias puedan interesar.

Y *El Constitucional Dinástico* antes de ocuparse en los términos en que lo verifica el delegado que pasó á Callosa de Ensarriá, pudo muy bien enterarse en el gobierno de la provincia de lo ocurrido al ser examinada la administración municipal del indicado punto.

Parécele al periódico fusionista que infiere una gran ofensa á nuestro respetable amigo y jefe D. Antonio Campos y Domenech, al recordarle que vistió el honroso uniforme de comandante de la milicia nacional.

Esta circunstancia, léjos de desprestigiar á nuestro distinguido amigo, le enaltece más de lo que supone *El Constitucional Dinástico*.

En cuánto á que hoy no tiene escrupulo en colocarse la boina como uno de los servidores mas humildes del señor Pidal, tenga entendido el organillo del Sr. Terol, que el Ministro de Fomento, no ha sido nunca carlista, y que si ha pertenecido al partido moderado ya dejamos dicho en otro lugar que hoy es tan conservador-liberal como el mismo Sr. Cánovas del Castillo; y hé aquí por qué el Sr. Campos ni se ha colocado la boina ni puede colocársela.

Los que varían con facilidad de opinión son aquellos que de moderados, se hacen conservadores, de conservadores, fusionistas y están propensos á variar de casaca en la primera ocasión, pasándose al sol que mas calienta.

Y aquellos otros que primero son republicanos, luego zorrillistas, mas tarde fusionistas y siguiendo así—como alguno que *El Constitucional Dinástico* conoce muy de cerca—acabará si es preciso, con calarse la boina y servir á las órdenes de Carlos VII si este les ofrece, pongamos por caso dos pesetas y arroz con pava.

Con que no nos busque la lengua *El Constitucional Dinástico* conténgase en los límites que la prudencia aconseja y nos evitará el tener que recordarle cosas y casos que son mas bien para callarlos que para dados á la publicidad.

NOTICIAS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alicante.

Para que llegue á noticia de todos los vecinos de esta ciudad la causa que impide que se celebre el 8 de Marzo próximo el funeral acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sufragio de las víctimas

inmoladas en el Malecon en igual dia de 1844, he creido de mi deber publicar á continuacion las comunicaciones que han mediado entre esta Alcaldia y las Autoridades eclesiasticas.

Cumpliendo un acuerdo de la Municipalidad, en la mañana del 5 de los corrientes dirigí el siguiente oficio al Muy Ilustre Señor Abad y Cabildo de la Colegiata:

«Ilustrísimo señor: Siguiendo la costumbre establecida, el Ilustrísimo Ayuntamiento ha acordado que á las diez de la mañana del dia 8 de los corrientes, se celebre en la Iglesia del digno cargo de V. I. un solemne funeral en sufragio de las victimas del 8 de Marzo de 1844. Lo que tengo el honor de participar V. I. para los efectos oportunos, rogándole asista al expresado acto la Capilla de Música de esa Colegiata, segun así esta convenido con la Corporación Municipal.»

El señor Abad tuvo á bien contestar en los siguientes terminos, en comunicacion que recibí en la tarde del mismo dia 5:

«Acabo de recibir la atenta comunicacion de V. S. relativa á la celebracion del aniversario que en sufragio de las victimas del 8 de Marzo de 1844 se viene celebrando desde entónces en esta Insigne Iglesia. Este Cabildo, accediendo gustoso á la indicacion de V. S. se halla dispuesto á llevarlo á efecto, pero tiene que manifestar á V. S. que en este año ni en los sucesivos podrá ya realizarse en el dia 8 del mes de Marzo como se ha venido verificando, en atencion á que por decreto de 31 de Mayo de 1883, se ha dignado Su Santidad elevar el Rito de la festividad de San Juan de Dios, que se celebra ese dia, al de segunda clase, en cuyos dias prohibe la Rubrica general de la Iglesia cantar Aniversarios. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. por si se sirve acordar se celebre este año ó la víspera de aquel dia viénes 7, ó el lunes 10 de los corrientes, en cuyos dias tiene entrada, sirviéndose darme aviso para los efectos oportunos.»

Dios guarde V. S. muchos años Alicante, 5 Marzo 1884. Dr. José Pons.—Excelentísimo señor Alcalde Constitucional de Alicante.

En vista de la preinserta comunicacion en la noche del citado dia 5 dirigí al Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo de esta Diócesis el siguiente telegrama, por si teniendo facultades para ello se dignaba autorizar por este año la celebracion de la citada misa de Requiem en el dia de que se trata:

«Ilustrísimo y Reverendísimo señor: Este Ayuntamiento acordó celebrar el 8 del actual, segun costumbre de cuarenta años, un aniversario por las victimas de igual dia de 1844. Circuladas las invitaciones y publicados los anuncios oficiales, el señor Abad me manifiesta que aquel funeral no puede tener efecto en dicho dia por haber sido declarada recientemente su festividad de segunda clase. En este conflicto, ruego á V. I. R. se digne autorizar por este año el que no obstante ser dia clásico, se celebre en la Colegiata aquel acto religioso. Contestación urgente. Pagada.»

El señor Obispo ha tenido á bien contestar en la mañana de hoy en los términos siguientes:

«Señor Alcalde: Tratándose disposicion liturgia general, siento decirle no cabe mis atribuciones dispensar. El Obispo.»

En su consecuencia, pues, y no pudiendo efectuarse el funeral á que se refieren las anteriores comunicaciones, á las diez del dia de su mañana celebrarán misas rezadas en todas las Iglesias de esta Ciudad por la paz eterna de los patricios del 8 de Marzo 1844, y á las once se efectuará la procesion cívica anunciada por esta Alcaldia en los diarios locales.

Alicante 7 de Marzo 1884.—José Soler Sanchez.

Ampliando la que dimos ayer sobre el suicidio del Sargento Antonio Rivero Salvador, de guarnicion en Alcoy, dice *El Serpis* de aquella ciudad:

«Ayer á la una de la tarde se suicidó en un campo inmediato á la Casa de Desamparados en construccion, Antonio Rivero Salvador, sargento segundo de la 4.ª compañía del 2.º batallón de infanteria de Sevilla, de guarnicion en esta plaza. Un gentío inmenso acudió á presenciar el levantamiento del cadáver que se efectuó por el Juzgado de primera instancia, á presencia de los jefes inmediatos del infeliz suicida. Este utilizó para cumplir su desesperada resolucion, una pistola Leffaucheux, de dos cañones, niquelada, que compró en una tienda media hora antes del trágico fin, habiéndose disparado los dos tiros á la vez por bajo de la barba y falleciendo de

sus resultas instantáneamente. Los proyectiles debieron quedar enclavados en la parte huesosa de la base del cráneo, pues no se notaba orificio alguno de salida, habiéndose presentado en cambio la hemorragia por las diversas aberturas naturales de la cabeza.

Parece que por la mañana habia intentado llevar á cabo su propósito; pero dos soldados que por ciertas operaciones que le vieron practicar, entre ellas la compra de una pistola, entraron en sospechas y le siguieron, le impidieron consumir el atentado arrebatándole el arma é intimándole á que le siguiera; pero accediendo á sus ruegos y despues de hacerle jurar que no atentaria nuevamente á su vida, le dejaron en libertad para que fuera á retirar del correo algunas cartas que habia depositado avisando su muerte á varias personas, cuyas cartas parece que no pudo retirar; siendo quizás esto la causa de que comprase otra pistola y con ella consumase el crimen.

De público se ignoran las causas que le impulsaron á tomar tan horrible determinacion, aunque es de suponer que se hallen consignadas en un pliego cerrado que parece tenia encima con sobre dirigido al fiscal que hubiera de entender en el hecho.

El suicida representaba unos 22 á 23 años y era de aspecto simpático y de genio jovial.

Un momento antes de morir estuvo tomando unas copas en un café en compañía de un amigo.

¡Dios haya tenido piedad de su alma!

Ha sido declarado cesante, por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 3 del actual, D. Francisco Soler y Calpena, ayudante segundo del inspector de labores de la fábrica de tabacos de esta capital, nombrando en su reemplazo, con el sueldo anual de 1250 pesetas anuales, á don Joaquin Bosch.

Igualmente y por la propia Direccion, ha sido declarado cesante el portero primero de dicha fábrica D. Francisco Reoyo, nombrando en su reemplazo, con el sueldo de 1000 pesetas anuales, á don Vicente Oliver Puigserver.

Por otra igual fecha, se declara cesante á don Pedro Navarro, capataz tercero de dicho establecimiento y se nombra en su reemplazo, con el sueldo de 750 pesetas anuales, á don José Bondia Orihuela.

Tambien ha sido declarado cesante en igual fecha y por la propia Direccion, el capataz primero de dicha dependencia don Rafael Verdú Moscat, nombrando en su reemplazo á don Isidoro Vazquez, que lo es segundo, y para estas resultas á don Gaspar Calatayud.

Relacion del número de jornaleros ocupados por el Excmo. Ayuntamiento en el dia de ayer.

- En el barrio de las calles, 9.
- En carretones, 7.
- En los carros de limpieza, 2.
- En los escombros del Babel y Postigueta, 2.
- En la plaza Ramiro, 6.
- En la calle de Bailen, 6.
- En la calle santos Médicos, 2.
- En la calle San Andres, 2.
- Regando las calles, 1.
- En las carreteras Esplanada, Luchana y San Anton, 3.
- En la balsa del Sagrat, 1.
- En la plaza Mercado, 2.
- En el depósito de Casa Blanca, 3.
- Guarda-almacen, 1.
- Capataz, 1.
- Total 48.

Además 1 albañil en la calle de Bailén otro en la calle de Santos Médicos y dos canteros en la calle San Andres.

Agua del Sagrat entrada hoy en el depósito.
100 metros cúbicos á 625 milésima pesetas 62,50.
6 id. 400 litros á 250.
Total 64,10.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados desde las doce del dia de anteayer, á igual hora de ayer.

ADMITIDOS.
Pailebot Claudio, c. Jimenez, de Barcelona, con efectos.

Vapor Buenaventura c. Perez, de Argel, con id.

DESPACHADOS.

Ber. Gol. Sebastiana Puchol, c. Coll, para Barcelona, con efectos.
Laud Joven Juanito, p. Torres, para Rosas, con algarrobas.
Vapor ingles F. F. Bolson, c. Stelig, para Londres, con efectos.
Goleta id. Welcome Home, c. Dantalt, para Cadiz, con lastre.

LA BOLSA.

La cotización oficial, comparada con la del dia anterior, ha sido la siguiente:

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTIMO PRECIO.		ALZA.	AJAR.
	DEL 3.º	DEL 4.º		
Deuda perpétua al 4 por 100 interior.....	61,95	62,10	15	»
Idem fin de mes.....	62,10	62,15	5	»
Idem fin del próximo.....	00,00	00,00	»	»
Deuda perpétua al 4 por 100 exterior.....	61,30	61,50	20	»
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	00,00	00,00	»	»
Deuda amortizable al 4 por 100.....	74,40	74,30	»	10
Deuda del personal.....	00,00	00,00	»	»
Billetes hipotec, de Cuba.....	94,50	94,65	15	»
Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de Cuba....	00,00	00,00	»	»
Banco de España.	261,00	261,00	»	»
Cédulas del Banco Hipotecario, ó por 100 de interés.....	00,00	00,00	30	»
Idem al 5 por 100.	92,10	92,00	»	10
Acciones del Banco de Castilla.....	00,00	000,00	»	»
Acciones nuevas del Banco Hispano-Colonial..	00,00	00,00	»	»
Obligaciones del mismo.....	00,00	00,00	»	»
Cambios.				
Londres, á 90 dias fecha.....	47,05	47,05	»	»
Paris, á 8 dias vista.....	4,91	4,91	»	»

Observaciones y noticias.

La contratacion muy animada toda la tarde habiéndose operado mucho en renta perpétua á los cambios de 62,10 contado y 62,15 fin de mes, sosteniéndose con firmeza. Las compras hechas por rentistas particulares, que son numerosas é importantes, contribuirán eficazmente á mejorar los fondos retirando papel de la circulacion. La tendencia del mercado es buena.

Las Cubas han ganado algunos céntimos presentándose bastantes compradores, experimentando los cuatros amortizables un ligero descenso que se explica por haberse ya verificado el sorteo trimestral de amortizacion.

Las acciones del Banco de España se han hecho al mismo cambio de ayer, y las cédulas hipotecarias al cinco por ciento á 92,10 con alza de diez céntimos.

SECCION LOCAL.

DE LA FRONTERA.

Muy señor mio: cada dia estoy mejor, gracias á sus Pildoras Suizas. Hacia cinco meses que yo sufría de horribles dolores en los riñones, en la vegiga y en el corazon; yo no podía permanecer sentado largo tiempo; por la noche no podía dormir y no tenia apetito. Cuando yo vi las curas obtenidas por las Pildoras Suizas, me apresuré á escribir á V., y hoy, por decirlo así, estoy curado. Por tanto, caballero, me complazco, autorizándole á publicar mi

curacion.—Vidal Laurent. Una caja de Pildoras Suizas no vale mas que una peseta 50 céntimos.

JARABE DE RÁBANO IODADO.

En el momento en que por la primavera se manifiesta la circulacion de los humores siempre suele pensarse en los depurativos; nada mejor podemos aconsejar al efecto que el *Jarabe de Rabano yodado preparado á frio*, de *Grimault y compañía*, farmacéuticos en Paris. Este producto, cuya base es el berro, la coclearia, etc., plantas tan populares por sus propiedades depurativas y fortificantes se emplea con el mayor éxito así en los niños como en las personas mayores. El doctor Favrot, en un artículo publicado en la *Revista Médica*, se expresa de este modo:

«El *Jarabe de Rabano Iodado de Grimault y Compañia* lo creemos destinado á ocupar un puesto importante en la terapéutica. Nos es satisfactorio el poder señalar los excelentes resultados que siempre hemos alcanzado al emplearlo como regenerador de la sangre, en ciertas afecciones crónicas generales nacidas de una acrimonia cualquiera de la sangre, pero sobre todo en las llamadas especiales, cuando el Ioduro Potasio, el Aceite de Hígado de Bacalao y otros muchos depurativos en boga eran insuficientes ó no podian ser soportados por estomagos altamente delicados.

«Dr. A. Favrot, de la Facultad de París.»

Para estar seguro de la eficacia de este producto que ha sido objeto de numerosas falsificaciones é imitaciones, deberá exigirse la marca de fábrica de Grimault y compañía y el sello azul del gobierno francés.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid. Potejos, 6, botica, y en todas las boticas y droguerías de España.

SOCIEDAD TAURINA DE ALICANTE.

Desde el 1.º al 10 del actual se admiten pliegos con proposiciones para los trabajos de imprenta para anunciar las corridas de toros de muerte que han de tener lugar en esta ciudad en los dias 19, 20 y 21 de Julio próximo. Los deponentes deberán tener en cuenta el pliego de condiciones espuesto en la sombrereria de don Vicente Lopez.

Alicante 1.º de Marzo de 1884.—La Comision.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE.

Don José Soler Sanchez, Alcalde constitucional interino de esta ciudad.

Hago saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en su deseo de procurar á todo trance el embellecimiento de la poblacion y de que esta ofrezca á los ojos de propios y extraños el aspecto de aseada y culta, ha acordado en seccion de 22 del actual, escitar á todos los propietarios de fincas urbanas, á que enluzcan las fachadas de las mismas; á cuyo efecto y durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, y Junio, solo se exigirá por cada licencia para enlucir, una peseta, veinte y cinco céntimos.

Trascurrido este plazo, será obligatorio el enlucido de todas las fachadas que presenten mal aspecto, exigiéndose los derechos marcados en la tarifa vigente.

Encarezco á todos los propietarios la conveniencia de cumplir este acuerdo de la Municipalidad, que ha de redundar en beneficio de sus intereses y del buen nombre de esta Capital, que todos estamos obligados á sostener á la altura que su importancia reclama.

Alicante 25 de Febrero de 1884
El Alcalde interino, José Soler Sanchez.

ALICANTE

IMPRESA DE EL ECO DE LA PROVINCIA
San Francisco, 54.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

En el acreditado establecimiento de José María Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera a las personas de buen gusto, en los ramos de bisutería y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileras, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botomaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y gu-tapercha, portiers, transparentes, etc., etc.

Grande y variado surtido de juguetería.
Perfumería nacional y extranjera. Pomadas y jabones de la renombrada fábrica *La Rosario*.

Planchas de vapor. Silletas de tigrera y de sombrilla para señoras y niñas.
Camas de hierro inglesas de matrimonio y cámaras.

MAYOR 26.

ENFERMOS DE LA VISTA.

No mas ciegos.—Contra ceguera.

Precioso específico alemán del Dr. Nikels, de Berlín, para la completa y radical curación de todas las enfermedades de la vista, por crónicas y antiguas que sean, *condenando y suprimiendo en absoluto todas las operaciones*, por considerarlas, no tan solo de grandes sufrimientos para el enfermo y muy costosas, sino inútiles y altamente perjudiciales, pues agravan la dolencia por la irritación que producen, siendo causa la mayoría de las veces de todas las dolencias graves y pérdida completa de la vista. Este específico esta recomendado por las lumbreras de la ciencia médica de Europa y aprobado por las academias de Medicina de Berlín, Viena y San Petersburgo. Los profesores Ricoff y Bourgoi, medicos adjuntos del hospital Imperial de Berlín, ha reconocido en el Contra-ceguera el mejor y único preparado conocido para las enfermedades de la vista.—Medicación interna.—Prospectos españoles.—Caja cinco pesetas.

VISTA CANSADA, VISTA CORTA Y PRESBICIA SE CURAN RADICALMENTE.

Se expenden únicamente para toda España en la *clínica del Dr. D. Juan Mutgé, especialista en las enfermedades de la vista, calle del Carmen, núm. 41. 2.º Barcelona*, el que contestará a las consultas que se le dirijan, y remitirá el medicamento por correo y certificada, haciéndole envío de su valor en giro ó sellos de franqueo.

SUN FIRE OFFICE.

Compañía inglesa de seguros contra incendios á prima fija establecida en Lóndres desde el año 1710.

REPRESENTADA POR D. RAMON DE BASTERRA.—BILBAO.

Suma asegurada en 1881: Lb. st. 270.959.974 ó sean reales vellon 27.095.997.400.

Siniestros: los pagados en estos diez últimos años importan mas de 200 MILLONES DE REALES

172 años de existencia, condiciones infinitamente mas ventajosas para el asegurado que las demás compañías. Los siniestros se pagan pronta y libremente sin inspectores deducciones ni descuentos.

Representante en Alicante: D. Pedro Perez Perez.

KANANGA DEL JAPON

RIGAUD y C^{ia} Perfumistas
PARIS — 8, Rue Vivienne, 8 — PARIS

El Agua de Kananga es la locion más refrescante, la que más vigoriza la piel y blanquea el cutis, perfumándolo delicadamente.

Extraccio de Kananga, suavísimo y aristocrático perfume para el pañuelo.

Aceite de Kananga, tesoro de la cabellera, que abrillanta, hace crecer y cuya caída previene.

Jabon de Kananga, el más grato y untuoso, conserva al cutis su nacarada transparencia.

Polvos de Kananga, blanquean la tez con el elegante tono mate, preservándolo del asoleo.

Depósito en las principales Perfumerías



MARCA DE FABRICA

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

de GRIMAULT y C^{ia}, Paris

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estómago el jugo gástrico que le falta y que debe efectuar la digestión de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cura ó evita:

las Malas digestiones,	los Eructos de gas,	los Calambres de estómago,
las Náuseas,	las Gastritis,	las Hinchazones del estómago,
la Jaqueca,	las Gastralgias,	las Enfermedades del hígado.

Hace cesar los vómitos de las señoras encintas, fortifica á los ancianos y á los convalecientes, facilitando sus digestiones y su nutrición.

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y C^{ia} y el sello del gobierno francés.

En PARIS, 8, Rue Vivienne, y en las principales Farmacias y Droguerías.

PIANOS Y ARMONIUMS.

Venta al contado y á plazos.—Cambios y alquiler.—Música de todas clases.—En esta se hace el 50 por 100 de descuento en los precios no fijos, y que la edición lo permite.—Antonio Falcó, Constitución número 11, Entresuelo.

Capsulas de Sulfato de Quinina

de PELLETIER ó de las Tres Marcas.

Desde hace algunos años, el sulfato de quinina se falsifica con cinconina y otros derivados de la quina que poseen un valor intrínseco y medicamentoso diez veces menor. La Asistencia pública de Paris, victima del fraude, descubrió que la quinina de los hospitales contenía un 43 p. % de cinconina y desde entónces, la administracion exige exclusivamente **Sulfato de Quinina de Pelletier**, que ha sido el único declarado puro en la Academia de Medicina.

Ademas de su sulfato cristalizado MM. **Armet de Lisley C^{ia}**, sucesores, accediendo al deseo del cuerpo medical, presentan hoy el **Sulfato de Quinina de Pelletier** en cápsulas esféricas de á 10 centigramos que disolviéndose rápidamente en el estómago suprimen la característica amargura de la quinina y no se endurecen como las píldoras y grageas, siendo indispensables para los viajeros y habitantes del campo.

Las **Cápsulas de Sulfato de Quinina de Pelletier** curan con éxito las **jaquecas y nevralgias**, las **calenturas intermitentes y palúdicas**; es el medicamento más enérgico que se conoce en las **fiebres perniciosas y tifoideas**, en las **enfermedades del bazo y del hígado**; es el tipo de los **tónicos propiamente dichos**, y tomadas en las comidas, reemplazan el vino de quina y dan á los órganos digestivos una energía que reanima todo el cuerpo y le permite resistir al calor y á las emanaciones inficiosas. — Las **Cápsulas de Pelletier**, se venden en frascos de 10 y 20 Cápsulas.

En Paris: **RIGAUD & DUSART**, antigua Casa **GRIMAULT & C^{ia}**,
Depositarios exclusivos para Francia y el Extranjero.
EN ESPAÑA Y AMÉRICA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

COLEGIO DE SAN JOSÉ,

CALLE DE BAILÉN NÚM. 15.—ALICANTE.

DIRECTOR,

DR. D. CASIANO QUILEZ. CANÓNIGO MAGISTRAL.

VICE-DIRECTOR,

D. CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS

PERSONAL.

Este Colegio cuenta con un numeroso cuerpo de Profesores de 1.º y 2.º enseñanza, que, por sus títulos académicos y su larga práctica, son una garantía para los padres que confían la educación de sus hijos á este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas, permanentes y externos de 1.º y 2.º enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la 2.º enseñanza.

Precios.—Alumnos internos; manutención é instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres adelantados.

Id. medio-pensionistas; manutención é instrucción, 6 reales diarios.

Segunda enseñanza.—Estudio de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de perito Mercantil; clases preparatorias para carreras especiales: Frances, Inglés, Caligrafía, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos; manutención é instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres anticipados.

Id. medio-pensionistas, manutención é instrucción, 6 reales diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.—Por dos asignaturas, cada mes, 60 reales.—Por tres asignaturas, cada mes, 80 reales.—Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes, 30 reales.

Permanentes.—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos y satisfacen además por la permanencia en el Colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes, 30 reales.

NOTA. Se admiten pensionistas á 7 reales diarios, no recibiendo la instrucción en el Colegio. Esta clase de alumnos se sujetarán en todo á la disciplina del Establecimiento y serán acompañados por uno de los inspectores á las clases del Instituto.

Para más detalles dirigirse al Vice-Director de este Establecimiento, D. Celestino Chinchilla y Brotons, quien facilitará reglamentos y demás datos que se soliciten.

MARMOLEJO.

AGUAS GASEOSAS BICARBONATADAS-SÓDICAS.
PREMIADA CON DIPLOMA DE HONOR.

Sin rival para la curación de las dispepsias, catarros del estómago, vexicales é intestinales, bilis, gastralgia, congestión é inflamación del hígado, cólicos nefríticos y hepáticos, cálculos y arenillas, albuminuria, diabetes sacarina, anemias, desarreglos menstruales, clorosis y otras enfermedades del estómago, bazo, hígado, riñones y vias urinarias.

Temporadas oficiales desde 1.º de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.—Estacion en el ferro carril de Andalucía. Coches, fondas y Casas de huéspedes, Casino de recreo.

Estas aguas pueden beberse en todo tiempo y se venden en botellas, en las principales farmacias, á 3, 4 y 5 reales y por cajas, pidiéndolas á la Administración, en Marmolejo, ó á la dirección, Serrano, 35, Madrid.

DEPOSITO EN ALICANTE: VIUDA DE RODRIGUEZ HERNANDEZ.—EN DENIA, FARMACIA DE MILLA.—EN ALCOY, DE MONLLOR.

F. CARBONELL É HIJO.

Labradores 5, San José 14.

FRENTE A LA CAPILLA DE LA COMUNIÓN.

ALTAS NOVEDADES

en tejidos del País y Extranjeros.

MAQUINAS PARA COSER

de los mejores sistemas conocidos.